AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE VERSION "EXPO CHILLAN VIEJO" EN LA PLAZA COMUNAL.

Chillán Viejo, 25 NOV 2019

DECRETO Nº 3386

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio Nº 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

2.- La importancia que tiene fomentar espacios de comercialización de los productos silvoagropecuarios de los agricultores del programa Prodesal de la comuna de Chillán Viejo a un precio justo sin la existencia de intermediarios, facilitando el acceso directo a los consumidores de Chillán Viejo y los alrededores según el concepto acuñado por el INDAP de "Circuitos Cortos".

3.- La nómina de expositores definitiva será anexada a este decreto para el pago de los respectivos permisos de funcionamiento.

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE, el funcionamiento en calle 20 de agosto, explanada del Parque Monumental Bernardo O'Higgins y Plaza Mayor Isabel Riquelme, la venta de productores campesinos, artesanías, manualidades y funcionamiento de restaurantes destacados de la comuna, los días 29, 30 de noviembre y 01 diciembre 2019 en los siguientes horarios de 12:00 hrs. a 20:00 hrs. El municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias, la agrupación deberá adecuarse a las siguientes normas básicas:

A.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

1. Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
2. Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
3. Invitar a expositores de otras comunas, si los estimare necesario.
4. Clausurar cualquier stand, juego o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

B- Deberes y responsabilidades de los expositores

1. Participación obligatoria en reunión de coordinación que se programe.
2. Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
3. Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
4. Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
5. Exhibir solo los productos inscritos previamente.
6. Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia nocturna de los puestos).
7. Usar ampolletas de bajo consumo para iluminar el puesto. Se prohibirán equipamientos de alto consumo de energía que puedan producir cortes o inestabilidad en el sistema (por ejemplo: hervidores, cafeteras, microondas, horno eléctrico, etc.).

8. Se solicitará que en el caso de las actividades clasificadas en el punto 5 Clasificación letra **D** "Freidurías" deben contar con un extintor de polvo químico seco.
9. No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
10. Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal y costumbrista.
11. Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
12. El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
13. Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.

C.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

1. Artesanía y manualidades
   (Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).
2. Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.
   (Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, pastelería y repostería preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados de esta, etc.).
3. Freidurías.
4. Alimentos.

D.- Prohibiciones

1. La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
2. Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
3. Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
4. Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector donde se realiza la actividad.
5. El ingreso de vehículos será autorizado solo para carga y descarga de mercaderías fuera de horario de funcionamiento.
6. Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.

E.- Valores y cobros

1. El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Titulo IV, Articulo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3829 del 21 de Noviembre de 2016, que Deroga D.A. N° 90 de 14 de Enero de 2016 y Aprueba Modificaciones a ordenanza comunal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes para el año 2017.
2. Solo en el rubro tipo **A "Artesanías y manualidades"** indicado en el Punto 5 de las presentes bases, el municipio otorgará una exención del 50% de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIV, Articulo 25º, por mes completo o fracción, dicha exención será efectiva solo si ésta sea la única clasificación del expositor.

2.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/PMV/NMV/PVC/JHA/jha

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Unidad de Desarrollo Económico, Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.

25 NOV 2019